



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 17

Ciudad de México, viernes 20 de agosto de 2021

EDICION VESPERTINA

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Acuerdo por el que se suspende de manera temporal el diverso por el que se suprime el requisito de visa en pasaportes ordinarios a los nacionales de la República del Ecuador, publicado el 29 de noviembre de 2018. 2

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano pone a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la superficie de 5-00-00 hectáreas del polígono II, predio Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, a efecto de que la superficie sea destinada al proyecto de construcción del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles. 3

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se suspende de manera temporal el diverso por el que se suprime el requisito de visa en pasaportes ordinarios a los nacionales de la República del Ecuador, publicado el 29 de noviembre de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, Secretaria de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18, fracciones I y III, 34, 35, 37, fracciones I, incisos a) y b), y II, 40, fracción I y 52, fracción I de la Ley de Migración; 4, 55 y 130 del Reglamento de la Ley de Migración; 5, fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que la Secretaría de Gobernación deberá formular y conducir la política migratoria y de movilidad humana, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando, en términos de ley, la libertad de tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes;

Que el artículo 18, fracciones I y III de la Ley de Migración señala que la Secretaría de Gobernación cuenta con la atribución de formular y dirigir la política del Estado mexicano en materia migratoria; así como establecer o suprimir requisitos para el ingreso de extranjeros al territorio nacional, mediante disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, tomando en cuenta la opinión de las autoridades que al efecto se establezcan en el Reglamento de la Ley de Migración;

Que el 29 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se suprime el requisito de visa en pasaportes ordinarios a los nacionales de la República del Ecuador, con el objetivo de facilitar el ingreso de los nacionales de dicho país, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas en el trámite de internación, en la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas la cual permite realizar en territorio nacional actividades turísticas, de negocios, culturales, entre otras, no así, actividades remuneradas o de tránsito irregular hacia un tercer país;

Que se ha identificado un incremento sustancial de nacionales ecuatorianos que ingresan al territorio nacional al amparo del acuerdo de supresión de visa antes señalado, con una finalidad distinta a la permitida por la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas; esta situación refleja un uso inadecuado de la medida de facilitación que ha generado un impacto en el uso de recursos para el retorno de las personas en situación irregular, y

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo citado, el Estado mexicano podrá suspenderlo de manera temporal previa opinión de las autoridades competentes y coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, por razones de orden público; lo cual no implica una restricción del ingreso de nacionales ecuatorianos en la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, sino que de manera temporal habrán de cumplir con la visa correspondiente; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE DE MANERA TEMPORAL EL DIVERSO
POR EL QUE SE SUPRIME EL REQUISITO DE VISA EN PASAPORTES ORDINARIOS A LOS
NACIONALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Artículo 1. Se suspende de manera temporal la supresión del requisito de visa en pasaportes ordinarios a los nacionales de la República del Ecuador que pretendan ingresar al territorio de los Estados Unidos Mexicanos en la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, hasta en tanto se realicen acciones conjuntas con el Gobierno de dicho país que posibiliten el adecuado uso de esta medida de facilitación.

Artículo 2. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los nacionales de la República del Ecuador que pretendan ingresar al país en la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas deberán tramitar la visa correspondiente ante la autoridad consular mexicana de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 3. La Secretaría de Relaciones Exteriores en términos de la normatividad aplicable, notificará al gobierno de la República del Ecuador la decisión del gobierno mexicano de suspender de manera temporal la supresión del requisito de visa en pasaportes ordinarios a los nacionales ecuatorianos, y llevará a cabo acciones conjuntas con dicho país para garantizar flujos migratorios seguros, ordenados y regulares que permitan en su momento, reactivar la supresión de visa.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 15 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 4 de marzo de 2022.

Segundo. La Secretaría de Gobernación en conjunto con la Secretaría de Relaciones Exteriores, llevarán a cabo las acciones necesarias en el ámbito de su competencia para actualizar los procedimientos, sistemas y bases de información sobre el ingreso de personas extranjeras al país con el objetivo de incorporar la medida señalada en el artículo 1 del presente Acuerdo, así como para difundirla, para lo cual se solicitará apoyo de la Secretaría de Turismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 26, fracción I de la Ley de Migración.

Dado en la Ciudad de México, a 19 de agosto de 2021.- La Secretaria de Gobernación, **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano pone a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la superficie de 5-00-00 hectáreas del polígono II, predio Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, a efecto de que la superficie sea destinada al proyecto de construcción del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección de Terrenos Nacionales.

Expediente: 831506

Pedio: Xaltocan (Polígono II)

Municipio: Nextlalpan

Estado: México

Superficie puesta a disposición: 5-00-00 hectáreas

Solicitante: Secretaría de la Defensa Nacional

ACUERDO DE PUESTA A DISPOSICIÓN

Visto el estado que guarda el expediente de terrenos nacionales número 831506 relativo al predio denominado Xaltocan, ubicado en el municipio de Nextlalpan, Estado de México, polígonos I, II y III, así como el oficio DGAPIF/0711/2020 del 12 de agosto de 2020, suscrito por el Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal en relación con los 2122/24575/CI-PRET del 3 de agosto de 2020 y AIFA-12288 del 10 de agosto de 2021, remitidos a esta Secretaría por el Director General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional mediante el cual solicita y ratifica la puesta a disposición a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) una superficie de 5-00-00 hectáreas del polígono II; y,

RESULTANDO

1. Que mediante escrito de fecha seis de agosto de dos mil quince, dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, 722 solicitantes presentaron "solicitud de enajenación colectiva de terreno nacional", respecto del predio denominado "Xaltocan" (Polígonos I, II y III), ubicado en el municipio de **Nextlalpan, Estado de México** al cual se le asignó el número de expediente **831506** (foja 1).

2. Que agotados los trámites legales, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de abril de 2019, se declararon terrenos nacionales, los polígonos I, II y III del predio denominado Xaltocan, ubicado en el municipio de Nextlalpan, Estado de México; de los cuales el polígono I y parte del III se declararon inmuebles patrimonio de la federación y se pusieron a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional.

3. El polígono II, comprendido en la declaratoria citada, cuenta con las siguientes coordenadas, colindancias y superficie:

Polígono II

a) Coordenadas de ubicación geográficas

De latitud norte 19 grados, 43 minutos, 56 segundos; y de longitud oeste 99 grados, 03 minutos, 35 segundos.

b) Colindancias:

Al Norte: Ejido "Santa Ana Nextlalpan".

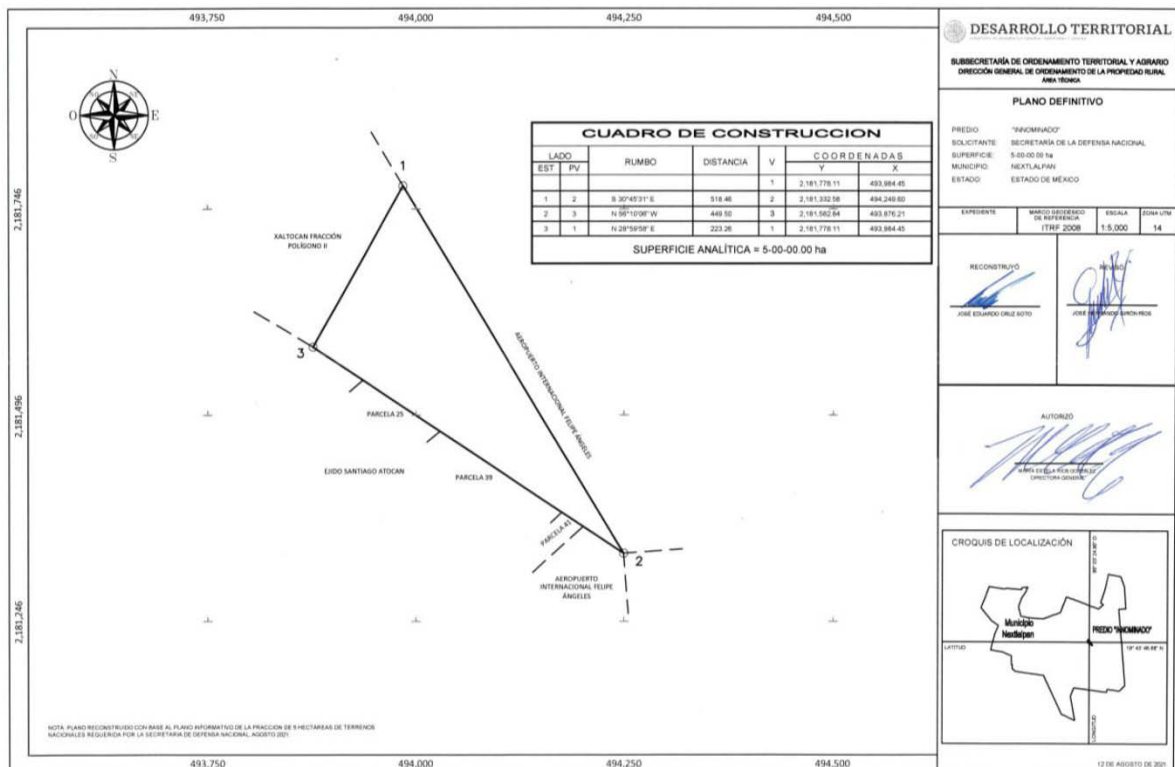
Al Sur: Ejido "Santiago Atocan".

Al Este: Ejido "Santa Ana Nextlalpan".

Al Oeste: Propiedades de Nextlalpan

c) Superficie: 24-70-64 Hectáreas.

4. Que mediante oficio número 2122/24575/CI-PRET el Director General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se ponga a disposición una superficie de 5-00-00 hectáreas que forma parte del polígono II del predio Xaltocan, municipio de Nextlalpan, Estado de México, a efecto de que sean destinadas al proyecto de construcción del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, que tendrá operación mixta con la Base Aérea Militar número 1, en Santa Lucía, Estado de México, cuyo plano y cuadro de construcción se describen a continuación:



CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,181,778.11	493,984.45
1	2	S 30°45'31" E	518.46	2	2,181,332.58	494,249.60
2	3	N 56°10'06" W $\perp$	449.50	3	2,181,582.84 $\perp$	493,876.21
3	1	N 28°59'58" E	223.26	1	2,181,778.11	493,984.45
SUPERFICIE ANALÍTICA = 5-00-00.00 ha						

5. Que la superficie solicitada por la Secretaría de la Defensa Nacional fue declarada terreno nacional mediante resolución del 16 de abril de 2019 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2019, por lo que

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, es competente para emitir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracciones I, IX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158 fracción I y 161 de la Ley Agraria; 2 fracción II, 6 fracción VII y 57 de la Ley General de Bienes Nacionales; 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 8 fracción XXIV inciso d), 20 fracción XII inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

II. Que analizadas las constancias de autos del expediente en que se actúa, se advierte que la superficie solicitada por la Secretaría de la Defensa Nacional comprende parte del polígono II del predio Xaltocan, ubicado en el municipio de Nextlalpan, Estado de México, misma que fue declarada terreno nacional mediante resolución del 16 de abril de 2019 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2019; así mismo, dicha superficie se requiere para continuar con el proyecto de construcción del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, que tendrá operación mixta con la Base Aérea Militar número 1, en Santa Lucía, Estado de México, el cual forma parte del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019; por lo es procedente poner a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), la superficie de 5-00-00 hectáreas que forma parte del polígono II del predio Xaltocan, municipio de Nextlalpan, Estado de México, a efecto de que la superficie sea destinada al proyecto de construcción del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles. La superficie restante del predio Xaltocan, continuará bajo la administración de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, toda vez que se trata de un terreno nacional.

III. Que en términos de lo establecido en el artículo 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales, deberá publicarse el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación; así mismo, se ordena la inscripción del presente Acuerdo ante el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Agrario Nacional de conformidad a lo dispuesto en los artículos 42 fracción XIV de la Ley General de Bienes Nacionales y 4 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano pone a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), la superficie de 5-00-00 hectáreas del polígono II, predio Xaltocan, municipio de Nextlalpan, Estado de México, cuya ubicación y medidas han quedado precisadas en el **numeral 4** de los resultandos, a efecto de que la superficie sea destinada al proyecto de construcción del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

SEGUNDO. La superficie restante del predio Xaltocan, ubicado en el municipio de Nextlalpan, Estado de México, continuará bajo la administración de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

TERCERO. Remítase copia certificada del presente Acuerdo para su inscripción en el Registro Agrario Nacional, así como al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), a fin de que por su conducto, se proceda a realizar la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad Federal.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Una vez hecho lo anterior, intégrese el original del presente Acuerdo al expediente en que se actúa.

Dado en la Ciudad de México, a 12 de agosto de 2021.- Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, **David Ricardo Cervantes Peredo**.- Rúbrica.- Directora General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **María Estela Ríos González**.- Rúbrica.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx